

RBP-105-2026

San Isidro, 19 de octubre de 2026

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Paseo de la República N° 3617
San Isidro

Atención: Registro Público del Mercado de Valores
Referencia: Hecho de Importancia

De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución N° 005-2014-SMV/01 del 17 de marzo de 2014, cumplimos con adjuntar el Decreto Supremo N° 021-2026-EM - «Decreto Supremo que modifica el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192» publicado en el diario oficial El Peruano.

Atentamente,

Enrique Salgado Ponce de León
Representante Bursátil
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Designan jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 02425-2026-DRELM**

Lima, 12 de octubre de 2026

VISTO: El expediente N° DIR2026-INT-0910251, los Memorándums N° 01416 y N° 01462-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR, el Informe N° 00563-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD y el Informe N° 01305-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 02358-2025-DRELM, se resuelve designar al señor NILTHON CESAR DIAZ LLUEN, como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, a través del Memorándum N° 01416-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR, de fecha 1 de octubre de 2026, el despacho directoral propone a GLORIA ALEJANDRINA SANTOS RUGEL a fin que ejerza el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, en todos sus extremos, la designación del señor NILTHON CESAR DIAZ LLUEN en el cargo de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, en todos sus extremos la encargatura a favor del señor NILTHON CESAR DIAZ LLUEN, como jefe de la Oficina de Administración de esta sede regional otorgada en adición a sus funciones de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Resolución Directoral Regional N° 02316-2026-DRELM, de fecha 25 de setiembre de 2026, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- DESIGNAR, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución a GLORIA ALEJANDRINA SANTOS RUGEL, en el cargo de jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CORNELIO GONZALES TORRES
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

2564634-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 02427-2026-DRELM**

Lima, 12 de octubre de 2026

VISTO: El expediente N° DIR2026-INT-0925735, el Informe N° 03897-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH, el Informe N° 01283-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-ERA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 02316-2026-DRELM, de fecha 25 de setiembre de 2026, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), resolvió dar por concluida a partir del 25 de setiembre de 2026, la designación del señor ESTEBAN HUMBERTO MUÑOZ VARGAS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la DRELM;

Que, con Memorándum N° 01448-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR, de fecha 6 de octubre de 2026, complementado con el Memorándum N° 01461-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR, de fecha 7 de octubre de 2026, el despacho directoral propone al señor NILTHON CESAR DIAZ LLUEN, a fin que ejerza en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la DRELM;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31419¹, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha de notificación de la presente resolución al señor NILTHON CESAR DIAZ LLUEN en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CORNELIO GONZALES TORRES
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

¹ Modificada por la Ley N° 32507.

2564636-1

ENERGÍA Y MINAS**Decreto Supremo que modifica el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192****DECRETO SUPREMO
N° 021-2026-EM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, según lo establecido en el literal b) del artículo 6 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, PERUPETRO S.A. está facultado a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los contratos de licencia, contratos de servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221 establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; asimismo, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de dicha ley;

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, establece que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas. La norma en mención también señala que las cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el contratista;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2008-EM, se aprobó el "Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos", el cual regula el procedimiento para la aprobación y modificación de los contratos, precisando que se inicia una vez que las solicitudes presentadas por el Directorio de PERUPETRO S.A., cumplan con los requisitos establecidos en el referido reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-EM, publicado el 25 de julio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, suscrito el 28 de febrero de 2023 entre PERUPETRO S.A. y PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-EM, publicado el 3 de febrero de 2024, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, a fin de reflejar: i) la cesión de posición contractual del sesenta y uno por ciento (61%) de participación en el Contrato de Licencia por parte de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. a favor de ALTAMESA ENERGY PERÚ S.A.C.; y, ii) la incorporación de veintiún (21) Pozos de Desarrollo adicionales al programa de trabajo del primer periodo de la fase de explotación;

Que, a través del Acuerdo de Directorio N° 055-2026, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia del Lote 192, a fin de reflejar: i) la cesión de sesenta y uno por ciento (61%) de participación en el contrato por parte de ALTAMESA ENERGY PERÚ S.A.C. a favor de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., quedando esta última como única empresa integrante del contratista con el cien por ciento (100%) de participación en el contrato, y la consecuente exclusión de la figura del garante corporativo; ii) la actualización de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato; y, iii) todas las demás modificaciones detalladas en el Informe Técnico N° GFCN-00109-2026;

Que, con Carta N° GGRL-PRCO-GFCN-01942-2026 (Expediente N° 4393079), recibida el 17 de setiembre de 2026, PERUPETRO S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas, el inicio del trámite de expedición del Decreto Supremo para la aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192;

Que, a través del Informe Técnico N° 070-2026-MINEM/DGH-DEEH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, concluye que el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 ha sido elaborado de conformidad con el "Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de

Hidrocarburos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

Que, con el Informe Legal N° 025-2026-MINEM/DGH-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señala que ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

Que, a través del Informe N° 1351-2026-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite de emisión del Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y las empresas ALTAMESA ENERGY PERÚ S.A.C. y PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia, toda vez que se trata de una disposición de carácter particular;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos; y, el Reglamento del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Contrato

Aprobar la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-EM, a fin de reflejar: i) la cesión del sesenta y uno por ciento (61%) de participación en el Contrato por parte de ALTAMESA ENERGY PERÚ S.A.C. a favor de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., quedando esta última como única empresa integrante del Contratista con el cien por ciento (100%) de participación en el Contrato, y la consecuente exclusión de la figura del garante corporativo; ii) la actualización de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato; y, iii) todas las demás modificaciones detalladas en el Informe Técnico N° GFCN-00109-2026.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la modificación del contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas ALTAMESA ENERGY PERÚ S.A.C. y PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

GUILLERMO SHINNO HUAMANI
Ministro de Energía y Minas

2565749-3